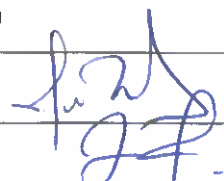
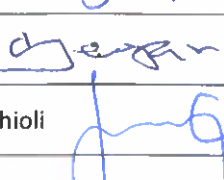
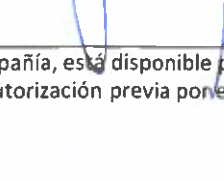




## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

|                  |                                           |                                                                                                           |
|------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Documento        | TPE-M-1-01                                | Política de Prevención de Delitos                                                                         |
| Revisión         | 0                                         | Primera emisión                                                                                           |
| Elaborado        | Auditor interno                           | Cecilia Flores       |
| Revisado         | Gerente de Compras, RRHH y Administración | Fiorella Cueva       |
| Aprobado         | Asesor de Gerencia General                | César Zegarra        |
| Aprobado         | Gerente General                           | Angelo Coppacchioli  |
| Fecha de emisión | 06/02/2024                                |                                                                                                           |

Este documento es propiedad intelectual de TRE Perú S.A.C y es Confidencial de la Compañía, está disponible para todo el personal del Grupo; su reproducción o divulgación a terceros está prohibida sin la autorización previa por escrito de la empresa.



## Política de Prevención de Delitos

### 1. Introducción

TRE PERU S.A.C (En adelante, “La Compañía”) tiene atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar las Políticas corporativas de la Sociedad, así como de supervisar los sistemas de control interno. En el ejercicio de estas responsabilidades y en congruencia con la Misión, Visión y Valores de nuestra empresa y con su cultura de cumplimiento, dicta la presente Política de Prevención de Delitos (en adelante, la “Política”).

### 2. Objetivo

La presente Política tiene por objetivo manifestar de manera clara y expresa la voluntad de la Compañía para condenar cualquier práctica de corrupción activa o pasiva, y se compromete a actuar, a nivel nacional e internacional, de acuerdo con las Leyes y Convenios de Anticorrupción.

### 3. Alcance

Esta política se aplica a todos los directores, gerentes, colaboradores -cualquiera sea su modalidad de contrato, y voluntarios que actúen para y/o en representación de la Compañía. Además, la Política es de obligatorio cumplimiento para todos los Terceros que actúen en nombre y/o representación de la Compañía.

### 4. Marco Normativo

En el marco del compromiso y cumplimiento a nuestra Política de Prevención de Delitos, la Compañía promueve el conocimiento del marco normativo siguiente:

- a. Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal.
- b. Decreto Supremo N°002-2019-JUS, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30424.
- c. Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado.
- d. Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.
- e. Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, que aprobó el Reglamento de la Ley 27693.
- f. Decreto Legislativo N° 1372, Decreto Legislativo que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales.
- g. Decreto Supremo N° 018-2017-JUS, Política Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y fortalecen la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo – CONTRALAFI.
- h. Decreto Ley N° 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
- i. Decreto Legislativo N° 1373, Decreto Legislativo sobre Extinción de dominio.
- j. Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1373.
- k. Decreto Legislativo N° 1249, Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo.
- l. Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.



## 5. Definiciones recogidas en el Reglamento de la Ley N° 30424

En el marco de nuestra Política de Prevención de Delitos adoptamos las definiciones contenidas en el marco jurídico citado en el apartado anterior; sin perjuicio de ello, para efectos de difusión informativa, a continuación, describimos las principales definiciones contenidas en el Reglamento de la Ley N° 30424:

- a. **Alta Dirección:** persona o grupo de personas que dirigen una persona jurídica al más alto nivel. Tienen responsabilidad sobre el manejo de toda la organización de la persona jurídica.
- b. **Conflicto de intereses:** situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales pueden interferir con el juicio de valor de las personas en el desempeño de sus funciones u obligaciones al interior y hacia la persona jurídica.
- c. **Delitos:** Los previstos en el artículo 1 de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y sus modificatorias.
- d. **Debida diligencia:** proceso a través del cual la persona jurídica identifica y evalúa la naturaleza y el alcance de los riesgos de delitos en el marco de su actividad, la cual permite la toma de decisiones informadas, con la finalidad de prevenir o mitigar el riesgo de la comisión de delitos, en el ámbito de las transacciones comerciales, proyectos, actividades, socios comerciales y personal considerado dentro de estas categorías.
- e. **Autonomía:** autoridad e independencia funcional del encargado de prevención, quien cuenta con capacidad suficiente para supervisar y hacer cumplir el modelo de prevención. No implica necesariamente la dedicación exclusiva a la tarea ni la pertenencia a la estructura interna de la organización.
- f. **Riesgo:** efecto de la incertidumbre del cumplimiento de los objetivos. Esto es la desviación respecto a los objetivos esperados, sean positivos o negativos.
- g. **Socios comerciales:** aquellas personas naturales o jurídicas vinculadas a la persona jurídica por un interés económico o comercial recíproco, que incluyen, pero no se limita a los clientes, socios de operaciones conjuntas (*joint venture*), consorcios o cualquier otra forma asociativa empresarial, proveedores, contratistas, subcontratistas, agentes, distribuidores, intermediarios e inversores.
- h. **Proporcionalidad:** los controles implementados por la persona jurídica son proporcionales al nivel del riesgo, a la probabilidad de la comisión de actos delictivos y a sus efectos potenciales.
- i. **Publicidad y comunicación preventiva:** las personas jurídicas, con independencia de su tamaño y capacidad, informan sobre sus programas, políticas y prácticas para prevenir la comisión de delitos a sus trabajadores, y cuando corresponda a los socios comerciales y partes interesadas. Esto no implica la divulgación o deber de informar sobre cuestiones que atenten o puedan atentar contra los intereses de la persona jurídica.
- j. **Razonabilidad:** los controles implementados por la persona jurídica tienen la posibilidad razonable de prevenir, detectar y mitigar los riesgos de delitos.



## 6. Principios y Lineamientos

- a. **Respeto al marco legal:** La Compañía y sus colaboradores adecuan su conducta en el respeto irrestricto a las leyes y buenas prácticas corporativas al interior de la empresa. La Compañía repudia y rechaza la comisión de cualquier delito.
- b. **Cultura corporativa:** El compromiso de la Compañía se extiende también a todos sus proveedores, contratistas y subcontratistas, ya sean ocasionales o permanentes, por lo que la Compañía no contrata con terceros que no tengan un compromiso de respetar la Ley en los mismos términos que la Compañía.
- c. **Transparencia:** La Compañía publicita e informa el contenido de nuestra Política de Prevención de Delitos, tanto al interior de la Compañía como a terceros (proveedores, contratistas, subcontratistas, empresas asociadas y público en general) a través de nuestra página web <https://www.tozzigreen.com>.

## 7. Compromiso de la Compañía

La Alta Dirección de la Compañía, consciente de la importancia y del valor del cumplimiento de los objetivos estratégicos, gestiona todos los recursos humanos y financieros necesarios para la gestión de nuestra Política de Prevención de Delitos con el fin de poner en vigor los planes de acción e iniciativas encaminadas a la implementación de dicha Política.

En ese sentido, la Compañía establece los siguientes compromisos en el marco de la implementación de nuestra Política de Prevención de Delitos:

- a. No tolerar bajo ningún concepto la comisión de delitos por parte de los colaboradores de la Compañía ni por terceros que actúen en su nombre.
- b. Apoyar todos los esfuerzos para prevenir y detectar la comisión de actos delictivos y tener firme la voluntad de erradicarlos en todos los ámbitos de actividad realizada por la Compañía en los que intervengan sus administradores, alta dirección, colaboradores y de todas las relaciones que mantenga con terceros.
- c. Generar un entorno de transparencia, integrando los diferentes procesos establecidos para la prevención de delitos y manteniendo canales de comunicación adecuados para favorecer la notificación de posibles irregularidades.
- d. Instar a todos los colaboradores de la Compañía, así como proveedores, contratistas, y aquellos que colaboran con ella o que actúan en su nombre, incluyendo sus socios de negocio, a plantear cualquier cuestión o sospecha de actividad delictiva tan pronto como sea posible, a través de los canales establecidos a tal efecto.
- e. No tomar ningún tipo de represalia sobre el colaborador que, actuando de buena fe, denuncie o comunique una actividad que pudiera considerarse delictiva. Asimismo, tampoco existirá represalia alguna contra el colaborador que se niegue a realizar acciones que pudieran entenderse como susceptibles de ser consideradas ilícitos penales.
- f. Revisar periódicamente el contenido de la Política de Prevención de Delitos, asegurándose de que recogen las exigencias de la normativa penal aplicable, las recomendaciones y mejores prácticas en vigor en cada momento.



- g. Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas. Asimismo, la Compañía prestará toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o irregulares que hayan podido ser cometidos por sus profesionales.
- h. Implementar programas adecuados de difusión y formación para los colaboradores de la Compañía en los deberes que impone la legislación aplicable con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en materia penal.
- i. Sancionar disciplinariamente aquellas conductas que impidan o dificulten el descubrimiento de posibles actos delictivos, conforme a las medidas disciplinarias establecidas por la Compañía, y siempre de acuerdo con la legislación vigente.

## 8. Sanciones

En el marco de lo establecido en nuestra Política de Prevención de Delitos, el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en dichos documentos podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

- a. Terminación de forma unilateral de el o los contratos vigentes con la Compañía, y/o cese de sus funciones para con la Compañía, de acuerdo al procedimiento que corresponda en cada caso. Siempre se entenderá que se incumple gravemente los términos de la presente Política, al realizar cualquiera de los obligados alguna de las Conductas Prohibidas o Prohibiciones que están vinculados a los delitos establecidos en los marcos normativos señalados en la sección 4 del presente documento.
- b. La anterior sanción no excluye el derecho de la Compañía, a reclamar judicialmente la indemnización de los perjuicios.

Febrero, 2024



Angelo Coppacchioli  
Gerente General  
TRE PERÚ S.A.C